

**CONTRATO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO CUALIFICADO**  
No. CC\_\_-\_/2021 de fecha: \_\_\_\_\_

En el presente contrato se establecen tanto las **CONDICIONES GENERALES**, obligatorias para todos los SOLICITANTES/SUSCRIPTORES del servicio de **emisión de certificados cualificados** de EADTrust, European Agency of Digital Trust S.L. (en adelante **EADTrust**) como las **CONDICIONES PARTICULARES específicos aplicables al SOLICITANTE o SUSCRIPTOR que lo suscribe. En caso de contradicción, prevalecerán las CONDICIONES PARTICULARES sobre las CONDICIONES GENERALES.** Estas condiciones son aplicables y vinculantes tanto para el SOLICITANTE como para EADTrust, y pueden contener compromiso de cara a terceros. En ocasiones las condiciones contractuales se denominan “TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

EADTrust es un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza Digital, con CIF B85626240 y sede en Madrid (España) en la calle Alba, 15 (CP 28043), reconocido en el [Censo de Prestadores de Servicios Cualificados de Certificación](#); en virtud de lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23](#) de julio de 2014. EADTrust realiza funciones de verificación de identidad del SOLICITANTE para la emisión de certificados, a través de su personal o delegando estas facultades a una tercera entidad o persona física, que se constituirá en la Autoridad de Registro (en lo adelante AR).

Los documentos contractuales y la política específica que rigen este certificado están disponibles en el sitio web: <https://eadtrust.eu/documentos-vigentes/>

El contrato lo firman, por un lado, un representante del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza Digital EADTrust, y por otro, el solicitante.

**Datos del certificado (rellenar por la Autoridad de Registro)**

Tipo de certificado	CERTIFICADO CUALIFICADO DE PERSONA FÍSICA				
Tipo de verificación			Precio total	24,20 €	
Algoritmo de claves asimétrica	RSA	Tamaño clave	2048 bits	Duración del Certificado	4 AÑOS
Forma de entrega					
Características del dispositivo criptográfico	Modelo		Marca		
Remisión de códigos de instalación	POR SMS				

**Datos del solicitante**

Número de solicitud	<i>(Rellenar por la Autoridad de Registro)</i>		Fecha		
Nombre			Apellidos		
Tipo de documento de identidad	Número de documento		Nacionalidad		
Dirección postal (calle)					
Ciudad	Código postal		País		
Dirección de e-mail			Teléfono móvil		

Los costes del certificado son en euros. Los costes de transferencias internacionales corren a cargo del Solicitante/Suscriptor que gestiona el pago del certificado.

Al firmar electrónicamente este documento, el SOLICITANTE reconoce que ha leído los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES** del servicio, que los comprende, que está de acuerdo con estos y que los acepta.

Si el SOLICITANTE no acepta estos TÉRMINOS Y CONDICIONES no se proveerá el servicio. Si no está

✉ Alba, 15 - 28043 Madrid • ☎ +34 91 716 05 55 • 📠 +34 91 716 05 57  
info@eadtrust.eu • 🌐 <https://www.eadtrust.eu>

de acuerdo con alguna cláusula, no continúe el proceso de contratación. Si el SOLICITANTE tiene alguna pregunta respecto a estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, antes de firmar debe enviar un correo electrónico a [autoridadregistro@eadtrust.eu](mailto:autoridadregistro@eadtrust.eu) con su consulta.

Firma AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN

Firma del SOLICITANTE

Por EADTrust,  
Don Julián Inza Aldaz



**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS CUALIFICADOS****PRIMERA. - GENERALIDADES DEL SERVICIO**

El presente documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES establece las pautas generales que regirán el servicio de emisión de certificado electrónico cualificado que se celebra entre EADTrust, European Agency of Digital Trust S.L (EADTrust), Proveedor Cualificado de Servicios de Confianza y la persona física que solicita el servicio, el (SOLICITANTE/SUSCRIPTOR).

**SEGUNDA. - DEFINICIONES APLICABLES AL SERVICIO**

**Autoridad de Certificación (AC) EADTrust:** es un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (Trust Service Provider o TSP por sus siglas en inglés) constituido al amparo de la legislación española, con CIF B-85626240, domicilio social físico en Calle Alba 15, 28043, Madrid, y dirección electrónica a efectos de notificaciones: info@eadtrust.eu, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario Rafael de la Fuente García, el 29 de enero de 2009, con el número 187 de su protocolo. Inscrita debidamente en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.403, Folio 63, Hoja M-475828. En la prestación del servicio solicitado, EADTrust actúa como **Autoridad de Certificación (en adelante la “AC”)** relacionando una determinada clave pública con una persona o entidad concreta a través de la emisión de un Certificado Electrónico.

**Certificado cualificado:** Certificado expedido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza de conformidad con los requisitos del Reglamento UE 910/2014 de 23 de julio de 2014 (Reglamento “eIDAS”) y emitido con una autoridad de certificación que figura en las Listas de confianza (TSL).

**Certificado cualificado de persona física para firma** un certificado que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento eIDAS, ofreciendo las máximas garantías legales en cuanto a identificación del firmante y su vinculación con la firma de manera única, y respecto a la integridad de los datos vinculados a la firma.

**Clave de acceso** Contraseña elegida por el usuario cuando realiza la instalación del fichero proporcionado por EADTrust (si opta por marcar las opciones "Habilitar protección segura de clave privada" y "Nivel de seguridad" para ponerlo en "alto") y que será necesaria cada vez que se haga uso del certificado.

**Clave secreta:** Clave criptográfica utilizada internamente por el sistema de firma electrónica para generar dicha firma. Existe asociada a ella una **clave pública** disponible en el certificado que permite comprobar la firma electrónica y que por dicho motivo hace necesario incluir el certificado en todas las firmas. El uso de la **Clave de acceso** por el firmante le indica al sistema que se autoriza la operación criptográfica en la que interviene la clave secreta y que da como resultado la creación de la firma electrónica.

**Códigos de instalación:** códigos necesarios para descifrar ficheros ZIP y para instalar ficheros “.P12” o “.PFX” en el ordenador de modo que queden disponibles los certificados y las claves secretas, para su uso, permitiendo la identificación y la firma electrónica.

**Contrato:** toda la documentación contractual desde el inicio de la solicitud del servicio, los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES, el documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES, la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), la Política específica aplicable al servicio contratado y demás documentos que rigen las relaciones entre las Partes.

**Declaración de Prácticas de Certificación o DPC (en inglés, Certificate Practice Statement o CPS):** conjunto de prácticas adoptadas por una Autoridad de Certificación de EADTrust para la emisión de certificados cualificados y no cualificados donde se encuentra información detallada sobre su sistema de seguridad, soporte, administración y emisión de los certificados, y sobre la relación de confianza entre las Partes. La DPC y las Políticas específicas de certificación vigentes a la fecha de este contrato están disponibles en la página web: <https://eadtrust.eu/documentos-vigentes/>

**Partes que confían:** entidades o individuos que actúan confiando en certificados u objetos firmados emitidos bajo la PKI de EADTrust. Pueden o no ser suscriptores, pero, en cualquier caso, se les proporcionarán diferentes canales de comunicación, para que puedan (como deberían) verificar la validez del certificado y su propósito. Deben comprobar por el campo AIA (Authority Information Access) de los certificados que pueden reconstruir la cadena de confianza desde el certificado de entidad final hasta la autoridad Raíz, y que pueden identificar el punto

de consulta de validez de certificados por el servicio OCSP, o, cuando corresponda, por la lista CRL. Las partes que confían deben conocer y sujetarse a las garantías, límites y responsabilidades aplicables en la aceptación y uso de los certificados en los que confían, y aceptar sujetarse a las mismas.

**Solicitante:** es la persona física que solicita la expedición de un certificado cualificado de EADTrust para sí misma en cuyo caso asumirá la condición de titular del certificado y en consecuencia es responsable de uso correcto. También se le denomina SUSCRIPTOR del certificado.

**Suscriptor:** es la persona física que contrata el servicio de expedición de certificados. Es a su vez el propietario de la clave del certificado.

### TERCERA. - MARCO LEGAL Y TÉCNICO DE LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Los servicios de emisión de certificados cualificados de EADTrust se regulan técnica y operativamente por lo establecido en el Reglamento eIDAS y, en lo que no o contradiga, la Ley 6/2020. Son de aplicación los estándares Técnicos internacionales definidos en el organismo ETSI (en particular los previstos en ETSI EN 319 401, ETSI EN 319 411-1 y 2, ETSI EN 319 421), las Recomendaciones Técnicas del organismo IETF; teniendo en cuenta, además los Requisitos Básicos de la Política de Certificado para la Emisión y la Gestión de los Certificados de Confianza Pública (“Baseline Requirements”) definidos para el Foro CA/Browser, y otros documentos como las “Guidelines for the Issuance and Management of Extended Validation Certificates”.

La emisión del Certificado cualificado de EADTrust estará sujeta además al procedimiento definido en la DPC de EADTrust; así como las políticas y prácticas específicas aplicables al tipo de certificado que consta en el encabezado de este documento de términos y condiciones. Pudiendo accederse a las mismas, vigentes a la fecha de este documento, en la página web de EADTrust: <https://eadtrust.eu/documentos-vigentes/>. En caso de discrepancia, el significado de los términos contenidos en estas condiciones generales prevalecerá respecto del que se establece en la política de certificados específica.

### CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1.- Obligaciones de la AC

- Identificar correctamente al SOLICITANTE a partir de la comprobación de los documentos de identificación aportados por el SOLICITANTE;
- Archivar y conservar la información relativa a los datos expedidos y recibidos durante 15 años. Esta actividad de registro podrá realizarse por medios electrónicos.
- Proceder a la emisión del certificado correspondiente al SOLICITANTE conforme a las condiciones definidas en las DPC, las políticas y prácticas específicas y los documentos de TERMINOS Y CONDICIONES
- Mantener actualizadas las bases de datos de Certificados en vigor, Certificados suspendidos y Certificados revocados;
- Tramitar las solicitudes de revocación de certificados en el menor tiempo posible. Por motivos de seguridad, la AC podrá realizar la revocación de un certificado de forma unilateral e inmediata sin que el titular del certificado pueda reclamar ningún tipo de indemnización por este hecho.
- Comunicar al SOLICITANTE/SUSCRIPTOR la revocación de su certificado cuando esta se produzca;
- Todas las que se deriven de la DPC, las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado y de la legislación vigente.

#### 4.2.- Obligaciones del SOLICITANTE/SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

- Abonar las tarifas por los servicios de emisión de certificado electrónico cualificado solicitado en los términos y condiciones previstos por la AC;
- Custodiar el certificado y las claves secretas, incluida la clave privada, códigos, passwords o pines (de PIN, Personal Identification Number) de forma diligente, tomando precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado;
- No revelar la clave privada ni el PIN de activación de ésta.
- Suministrar toda la información y documentación exigida, responsabilizándose de su veracidad y corrección;
- Notificar inmediatamente a la AC en caso de que detecte que se ha incluido cualquier información

- incorrecta o inexacta o en caso de que, de forma sobrevenida, la información del certificado no se corresponda con la realidad;
- Informar inmediatamente a la AC acerca de cualquier situación que pueda afectar la validez del certificado, o a la seguridad de las claves;
  - Solicitar la revocación del Certificado cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos en las políticas y prácticas específicas y en la legislación vigente para estos diferentes status del ciclo de vida de los certificados;
  - Utilizar el Certificado conforme a la Ley y a los límites de uso definidos en las políticas y prácticas específicas, en los documentos de TÉRMINOS Y CONDICIONES y en el propio Certificado;
  - El Solicitante deberá suministrar a la AC un contacto operativo que permita a la AC notificar en cualquier momento al SOLICITANTE incidencias o anomalías relativas al certificado, su revocación cuando resulte pertinente.
  - Todas las que se deriven de la DPC, las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado y de la legislación vigente.

#### **QUINTA. - LÍMITES DE USO DEL CERTIFICADO: PROHIBICIÓN DE REALIZAR COMERCIO CON EL CERTIFICADO**

Los certificados cualificados expedidos por EADTrust en sus diferentes modalidades están destinados a una persona física concreta y responden a unas funciones propias que vienen definidas en la DPC de EADTrust en los apartados descriptivos de sus Jerarquías de certificación. En la medida en la que los certificados pueden contener atributos específicos del SOLICITANTE, EADTrust realiza, previamente a su emisión, las comprobaciones necesarias que permiten acreditar de forma fehaciente dichos atributos (verificación de identidad a través de una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado o de manera presencial).

La contratación del servicio de certificación electrónica de EADTrust admite solamente el uso del certificado en el ámbito de actividad del SOLICITANTE/SUSCRIPTOR, de acuerdo con la finalidad del tipo de certificado solicitado. Es responsabilidad del SOLICITANTE/SUSCRIPTOR una vez erigido en titular del certificado, llevar a cabo el uso adecuado de su certificado conforme a su fin y con la legislación aplicable. Es responsabilidad de los terceros que confían comprobar la idoneidad del certificado, su vigencia y sus eventuales limitaciones de uso.

Los Certificados no se deberían usar en equipos de control destinados su utilización en situaciones peligrosas o en los que un mal funcionamiento suponga un peligro para la vida humana o para objetos valiosos. Cualquier uso en estos contextos exime de responsabilidad al Prestador de servicios de confianza digital.

EADTrust incorpora en el certificado información sobre la limitación de uso, en campos estandarizados en los atributos “uso de la clave” (Key usage), “uso extendido de clave” (Extended Key Usage).

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la AC a revocar el certificado y a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieren causado por el incumplimiento, incluyendo lucro cesante y daños indirectos.

#### **SEXTA. - DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO OCSP/CRL**

EADTrust provee de un servicio accesorio al de emisión de certificados, de consulta OCSP y CRL, sin coste alguno para el SOLICITANTE y para TERCEROS QUE CONFÍAN en los certificados emitidos por EADTrust que deseen verificar la vigencia y el estado del certificado hasta su caducidad.

La solicitud y/o la consulta del estado del Certificado están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana y 365 días al año conforme se indica en la DPC.

#### **SEPTIMA. - REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO**

La revocación puede ser solicitada por el SUSCRIPTOR/SOLICITANTE en cualquier momento, y en especial, cuando este considere que concurren algunas de las causas de revocación definidas en la política específica y en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC). Pudiendo solicitarlo a través de la web: <https://eadtrust.eu/solicitud-de-revocacion/>, o enviando un email a [autoridadregistro@eadtrust.eu](mailto:autoridadregistro@eadtrust.eu) siguiendo las indicaciones de los procedimientos descritos en la DPC de EADTrust.

## OCTAVA. ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO

El SOLICITANTE se asegurará de informar a EADTrust, en el momento de la presentación de la solicitud, de los datos de mail y teléfono exactos, sin errores. Así como cualquier cambio en cualquiera de ellos, a fin de llevar a cabo la entrega del certificado y los códigos de instalación. De no informarse de los cambios antes de la expedición del certificado, EADTrust no será responsable de la pérdida, deterioro o uso inadecuado del certificado o sus códigos de instalación. La AC de EADTrust entregará o remitirá el certificado cualificado en el formato indicado en la SOLICITUD.

Una vez entregado el certificado, el SOLICITANTE dispone de 14 días naturales para confirmar que el certificado es correcto o solicitar su revocación y devolución de la tarifa abonada. El plazo empieza a contar desde que se ha enviado el correo electrónico con el certificado al SOLICITANTE. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el certificado ha sido aceptado.

Se entiende entregado el certificado cuando este ha sido enviado al correo electrónico facilitado en la SOLICITUD y no se ha recibido un mensaje automático de no recepción o devolución. También cuando se reciba confirmación de recepción por parte del SOLICITANTE. Si durante este plazo, el SOLICITANTE hace uso del certificado, EADTrust entenderá que el certificado ha sido aceptado y no procederá a la devolución de la tarifa abonada, aunque si el titular lo desea podrá revocar el certificado.

EADTrust no es responsable de los documentos y actos realizados con el certificado por el SOLICITANTE en el lapso que media entre la emisión y la finalización del servicio incluso si es por causa de desistimiento.

El SOLICITANTE acepta el certificado de forma expresa confirmando y asumiendo la exactitud de su contenido, con las consiguientes obligaciones que de ello se deriven frente a EADTrust o cualquier tercero que de buena fe confíe en el contenido del Certificado, en virtud de la DPC, las políticas y prácticas específicas para cada certificado y la legislación vigente.

En caso de que existiera alguna diferencia entre los datos suministrados a la AC y el contenido del Certificado, o se detecte el defecto, ello deberá ser comunicado de inmediato a la AC para que proceda a su revocación.

## NOVENA. – RESPONSABILIDADES

EADTrust será el único responsable frente al SOLICITANTE/SUSCRIPTOR de la correcta ejecución del servicio de emisión de certificado contratado en virtud de este Contrato, tanto en su fase inicial de emisión como durante su vigencia. Por lo que cualquier reclamación relacionada con el funcionamiento de los certificados el titular deberá dirigirse a EADTrust en la dirección de correo [autoridadregistro@eadtrust.eu](mailto:autoridadregistro@eadtrust.eu).

EADTrust no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de o relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del titular del certificado, ni de la incorrecta utilización de los certificados y las claves, ni de cualquier daño indirecto que pueda resultar de la utilización del certificado o de la información suministrada por la AC, en particular, el lucro cesante, la pérdida de ingresos o pedidos o pérdida de datos, no dando lugar a ningún tipo de derecho indemnizatorio.

EADTrust no será responsable de las eventuales inexactitudes en el certificado que resulten de la información facilitada por el titular del certificado, a condición de haber actuado siempre con la máxima diligencia exigible. EADTrust no será responsable del contenido de aquellos documentos firmados o cifrados digitalmente con los certificados que haya expedido.

EADTrust no se responsabilizará por el correcto funcionamiento de sus certificados con aplicaciones o servicios de terceros, y por daños generados por la imposibilidad del uso con dichas aplicaciones o servicios.

Tampoco será responsable por deterioros o averías en los equipos informáticos o en los datos por causas no imputables directamente a la utilización de los certificados o a la instalación del certificado, y cuando el Propietario del Certificado no actúe con la diligencia necesaria.

EADTrust no asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las DPC y las políticas y prácticas específicas para cada tipo de certificado, si tal falta de

ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia sobre la que la AC no pueda tener un control razonable y entre otros: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico y/o telefónico, los virus informáticos, deficiencias en los servicios de telecomunicaciones, violaciones de seguridad del sistema de certificación o cualquier perjuicio que se derive de un hecho causado por un avance imprevisible de la técnica.

Cualquiera que sea la causa por la que pudiera reclamarse responsabilidad a EADTrust, la pretensión indemnizatoria no podrá exceder, salvo en el supuesto de culpa grave o dolo, la cifra prevista en la Póliza de Seguro de EADTrust dependiendo del tipo del hecho acaecido.

## **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 679/2016 Reglamento General de Protección de Datos Personales (en lo adelante el RGPD), se le informa que sus datos personales serán tratados por EADTrust (en adelante, AC) en calidad de responsable del tratamiento. Los datos personales son los mínimos necesarios y son recabados con la finalidad de gestionar la prestación del servicio de emisión y revocación de certificados. La base legal para el tratamiento es la ejecución de este contrato de prestación de servicios conforme dispone el artículo 6.1 b) del Reglamento General de Protección de Datos EAD Trust solo usará estos datos para el envío de información o comunicaciones comerciales siempre y cuando el interesado haya dado su consentimiento para ello. Los datos personales que puedan tratarse durante la prestación de estos servicios, podrán conservarse durante un plazo mínimo de 15 años, tal y como establece **Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza** y el **Reglamento (UE) eIDAS, Artículos 28, 38 y 45** respectivamente.

EADTrust le informa que podrá ceder sus datos personales a entidades colaboradoras en la prestación de este servicio, quienes actuarán como Encargados del Tratamiento y garantizarán la seguridad y privacidad de los datos y la información asociada a estos. Previamente se informará al SOLICITANTE sobre la cesión de sus datos a terceros y se recabará su consentimiento expreso.

No se realizan perfiles con los datos recabados, ni se toman decisiones automatizadas en base a estos. Tampoco se realizarán transferencias internacionales de datos.

EADTrust le informa igualmente que, en caso de solicitar el servicio de referencia por vía telefónica, su voz podrá ser grabada durante las conversaciones telefónicas que mantenga con la Autoridad de Registro (AR) o la Autoridad de Certificación (AC), con el fin de permitir una tramitación segura de la solicitud de emisión o revocación de certificados. Previo a la grabación se le ofrecerá la información básica de protección de datos estipulada en el RGPD y se le recabará su consentimiento expreso. Los datos personales recabados por esta vía se incorporarán al registro de actividades de tratamiento del que es responsable EADTrust.

EADTrust le informa igualmente que, en caso de solicitar el servicio de referencia por vía telefónica, su voz podrá ser grabada durante las conversaciones telefónicas que mantenga con el personal de la Autoridad de Registro (AR) asociada a la Autoridad de Certificación (AC), con el fin de permitir una tramitación segura de la solicitud de emisión o revocación de certificados. Previo a la grabación se le ofrecerá la información básica de protección de datos estipulada en el RGPD y se recabará su consentimiento expreso. Los datos personales recabados por esta vía se incorporarán al registro de actividades de tratamiento del que es responsable EADTrust.

Excepcionalmente, EADTrust podrá realizar acciones adicionales para verificar la identidad del SOLICITANTE, a través de la verificación y autenticación de identidad mediante video conferencia o videograbación de forma directa. En estos casos se informará previamente al SOLICITANTE y se recabará su consentimiento para esta verificación adicional. En ningún caso esta se utiliza como único medio de identificación o validación de identidad.

El SOLICITANTE podrá ejercitar los derechos comprendidos en los artículos 12-22 del RGPD y obtener información adicional sobre cómo tratamos sus datos personales, consultando nuestra Política de Privacidad disponible en el sitio web: <http://eadtrust.rgpd.de/>.

## UNDÉCIMA. – MODIFICACIONES

EADTrust podrá modificar los documentos de TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES; así como la DPC y las políticas y prácticas específicas o cualquiera de sus cláusulas en los términos previstos en la misma, comunicándolo al SUSCRIPTOR/SOLICITANTE DEL CERTIFICADO, cuando el cambio incida directamente en sus derechos y obligaciones, con 15 días de antelación, debiendo explicar, en todo caso, al SUSCRIPTOR/SOLICITANTE los motivos de tal decisión.

EL SUSCRIPTOR/SOLICITANTE podrá optar entre la resolución del Contrato o la novación del mismo conforme a los nuevos términos. EL SUSCRIPTOR/SOLICITANTE dispondrá de un máximo de 15 días a partir de la fecha de dicha comunicación para comunicar a EADTrust la aceptación de la subrogación o de las modificaciones efectuadas.

No obstante, si pasado ese período EADTrust no ha recibido por parte de EL SUSCRIPTOR/SOLICITANTE comunicación escrita de lo contrario, se entenderán como aceptadas la subrogación y las modificaciones efectuadas.

## DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en los TERMINOS Y CONDICIONES del servicio o en la DPC, políticas y prácticas por cualquiera de las partes será causa de resolución del presente Contrato. En tal caso, la parte no incumplidora tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato. En el caso del incumplimiento por parte del SOLICITANTE, EADTrust tiene derecho a revocar el certificado y no será responsable de la eventuales daños y perjuicios que pudieran producirse.

EADTrust tiene derecho a revocar justificadamente el Certificado con anterioridad al plazo previsto de vigencia. Cuando la revocación sea injustificada, EADTrust atenderá a aquellos SOLICITANTES/SUSCRIPTORES que soliciten por escrito una compensación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de revocación y valorará su procedencia, procediendo, en su caso, a su abono. Esta indemnización no podrá ser superior a lo pagado por el propio SOLICITANTE/SUSCRIPTOR por la obtención del Certificado afectado.

EL SUSCRIPTOR/SOLICITANTE podrá resolver libremente el presente contrato en cualquier momento mediante la notificación por escrito con una antelación de 30 días. Sin embargo, dicha resolución no dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por la obtención del Certificado.

Si el ejercicio de los derechos de oposición, o cancelación de los datos personales dificultase la prestación de los servicios objeto de este contrato, EADTrust quedará facultada para resolver el presente contrato.

## DÉCIMOTERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

EADTrust presta servicios de emisión y revocación de certificados conforme a lo establecido en el **Reglamento (UE) 910/2014 eIDAS, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.**

El servicio de emisión y revocación de certificados cualificados de EADTrust se rige por lo establecido en este documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES del servicio, La DPC y las políticas y prácticas específicas aplicables al tipo de certificado que consta en el encabezado. Todos ellos al amparo de la normativa española y europea en materia de firma electrónica (especialmente el Reglamento (UE) 910/2014 eIDAS, y en todo lo que no lo contravenga en la **Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza**, con arreglo a los cuales deberá ser interpretado su contenido.

En todo aquello no previsto en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, será de aplicación la legislación civil y mercantil española. En caso de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o cumplimiento del presente documento de términos y condiciones, sobre la DPC o las Políticas y prácticas específicas, las partes intentarán, primeramente, resolverla entre ellas de manera amigable.

Si las partes no alcanzasen un acuerdo al respecto, cualquiera de ellas podrá someter el conflicto a la jurisdicción civil de los tribunales de Madrid, salvo que una ley determine otra jurisdicción, de acuerdo con las normas de competencia aplicables.